



AYUNTAMIENTO DE
TLALMANALCO
2022 - 2024
Gobierno de la Gente

GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO INFORMATIVO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALMANALCO 2022 2024

AÑO: 3

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO

C. LUIS ENRIQUE SÁNCHEZ REYES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TLALMANALCO



AYUNTAMIENTO DE
TLALMANALCO

— 2022 - 2024 —

Gobierno de la Gente

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

El Secretario del Ayuntamiento de Tlalmánalco, Estado de México, C. Marco Antonio Sales Rivero, en uso de las facultades que le confiere el artículo 91, fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, certificó y ordenó la publicación de esta Gaceta Municipal.

Fecha de publicación: 28 de agosto del 2024

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN
DE LA DIRECCIÓN DE
DESARROLLO ECONÓMICO**

2024

H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalmanalco 2022 – 2024
Primera Edición, 2023
Dirección de Desarrollo Económico
Avenida Fray Martin de Valencia sin número, Tlalmanalco, Tlalmanalco,
Estado de México, C.P.56700
Tel. 59797779677
Correo: desarrolloeconomico@tlalmanalco.gob
Impreso y hecho en Tlalmanalco, Estado de México

Ningún contenido de este documento puede ser reproducido o transmitido mediante ningún sistema, método electrónico o mecánico sin consentimiento por escrito del municipio de Tlalmanalco.

INDICE

PRESENTACIÓN	4
I. ANTECEDENTES	5
II. BASE LEGAL	6
III. ATRIBUCIONES	8
IV. OBJETIVO GENERAL	13
V. ESTRUCTURA ORGÁNICA	14
VI. ORGANIGRAMA	14
VII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA	15
1. DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO	15
2. JEFATURA DE DESARROLLO AGROPECUARIO	16
3. JEFATURA DE MERCADOS	17
4. UNIDAD DE CONTROL Y BIENESTAR ANIMAL	18
5. JEFATURA DE EMPLEO	19
6. VENTANILLA SARE	20
VIII. DIRECTORIO	21
IX. VALIDACIÓN	22

PRESENTACIÓN

La administración pública es el elemento básico para convertir los objetivos, programas y planes de gobierno, en acciones y resultados concretos, encaminados a satisfacer las necesidades y demandas de la población. El presente Manual de Organización de la Dirección de Desarrollo Económico de Tlalmanalco es un instrumento de información y consulta permanente, que Describe la estructura organizacional, funciones y áreas administrativas que lo conforman; las tareas específicas, responsabilidades y la autoridad asignada a cada miembro que lo integra, Así como la base legal que norma su actuación.

La Dirección de desarrollo Económico es la dependencia que tiene como objetivo planear, organizar, controlar y evaluar las actividades tendientes al desarrollo del municipio, a través del fomento y consolidación de las actividades de comercialización, fomento al empleo, abasto, agropecuarias e industriales que parte de un organigrama presidido por la Presidencia Municipal. Como sabemos, la responsabilidad principal de los diferentes niveles de gobierno es promover el desarrollo, entendida como construcción de capacidades y derechos de las personas. En este sentido, el desarrollo local lo entendemos como un proceso concertado de construcción de capacidades y derechos ciudadanos en ámbitos territoriales político-administrativos del nivel local que deben constituirse en unidades de planificación, de diseño de estrategias y proyectos de desarrollo en base a los recursos, necesidades e iniciativas locales. Considerando al turismo y los bienes y valore culturales como piedras angulares para el desarrollo de planes, programas, proyectos y estrategias, elaborados con la finalidad de apoyar a los empresarios y emprendedores en el ámbito privado, público y agropecuario. Además de llevar a cabo la difusión de los diversos programas que en materia de desarrollo económico tienen el Gobierno Federal, Estatal y Municipal. Por lo tanto, la finalidad de nuestra unidad administrativa es: fomentar el desarrollo de la iniciativa artesanal Y empresarial de nuestro Municipio.

I. ANTECEDENTES

Durante la administración 2003 - 2006, que presidió la C. Norma Patricia Díaz Díaz, presidenta Municipal de Tlalmanalco, se llevó a cabo la creación de la Coordinación de Empleo, la Coordinación de Evaluación de Proyectos y Fomento MIPyMES, era dependiente de la Dirección de Industria y Comercio, denominada de las Industrias y Microempresas.

La Dirección de Desarrollo Económico surge como tal, durante el periodo de la administración pública 2006-2009, que presidió el C. Raúl Fernando Sánchez Reyes.

Al inicio de la administración 2013-2015, presidida por el C. Rubén Reyes Cardoso, se le da la denominación de Dirección de Desarrollo Económico, teniendo a su cargo las siguientes coordinaciones: Coordinación de Fomento al Empleo, Evaluación de Proyectos y Fomento MIPyMES; Coordinación del Empleo, Coordinación de Turismo, Coordinación de Desarrollo Agropecuario y Coordinación de Industria y Comercio.

En febrero de 2013, la Coordinación de Desarrollo Agropecuario se separa de la Dirección de Desarrollo Económico y Turístico convirtiéndose en Dirección. Para julio de 2013, sucede algo similar con la Coordinación de Industria y Comercio, que se separa de la de Dirección de Desarrollo Económico y Turístico, convirtiéndose la misma en Dirección.

En diciembre de 2014, la Coordinación de Turismo se separa de la Dirección de Desarrollo Económico y Turística, convirtiéndose en Dirección, debido a que, a nivel Federal y Estatal, la actividad Turística es considerada como eje rector.

Durante la administración 2016-2018, presidida por el C. Oscar Jiménez Rayón, se crea en enero del 2016, la Dirección de Desarrollo Económico Turismo y Cultura.

En enero de 2017, se crea la Subdirección de Atención Empresarial, con la finalidad de fortalecer a la Dirección de Desarrollo Económico y Agropecuario.

En la administración 2019-2021, presidida por la Lic. Ana Gabriela Velázquez quintero, se determina la creación de la Dirección de Desarrollo Económico.

En la presente administración 2022 – 2024 presidida por el C. Luís Enrique Sánchez Reyes, se continua con la Dirección de Desarrollo Económico, separando la Dirección de Turismo y la Coordinación de Cultura.

II. BASE LEGAL

- 1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**
Diario Oficial de la Federación, 05 de febrero de 1917, reformas y adiciones.
- 2. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**
Gaceta del Gobierno del Estado de México, 10 de noviembre de 1917, y sus reformas y adiciones.
- 3. Ley General de Responsabilidades Administrativas**
Diario Oficial de la Federación 19 de julio de 2016, y entro en vigor el 19 de julio de 2017.
- 4. Ley De Responsabilidades Administrativas Del Estado De México**
Decreto Número 207 publicada el 30 de mayo de 2017 y entro en vigor el 19 de julio de 2017.
- 5. Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México**
Gaceta del Gobierno, el 03 de mayo de 2013, con sus reformas y adiciones.
- 6. Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa**
Diario Oficial de la Federación 30 de diciembre de 2002, con sus reformas y adiciones
- 7. Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México**
Gaceta de Gobierno del Estado de México el 18 de diciembre 2014, con sus reformas y adiciones.
- 8. Ley de Fomento Económico para el Estado de México**
Gaceta de Gobierno del Estado de México el 7 de diciembre de 2010, con sus reformas y adiciones.
- 9. Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios**
Gaceta de Gobierno del Estado de México el 6 de diciembre de 2010, con sus reformas y adiciones.
- 10. Ley Orgánica Municipal del Estado de México**
Diario Oficial de la Federación el 2 de marzo de 1993, con sus reformas y adiciones.

11. Código para la Biodiversidad del Estado de México

Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 2006, con sus reformas y adiciones.

12. Código Administrativo del Estado de México

Gaceta de Gobierno el 13 de diciembre de 2001.

13. Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México

Gaceta de Gobierno el 7 de febrero de 1997.

14. Código Civil del Estado de México

Gaceta de Gobierno el 7 de junio de 2002, con sus reformas y adiciones.

15. Código de Procedimientos Civiles del Estado de México

Gaceta de Gobierno el 1 de julio de 2002, con sus reformas y adiciones.

16. Código Financiero del Estado de México y Municipios

Gaceta de Gobierno el 9 de marzo de 1999, con sus reformas y adiciones.

17. Bando Municipal de Tlalmanalco 2023

Gaceta Municipal Año 1. Núm. 02, 5 de febrero de 2023

III. ATRIBUCIONES

Estas se encuentran establecidas en el **Artículo 96 Quater** de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Título IV Régimen Administrativo, Capítulo Primero de las Dependencias Administrativas**, el cual señala lo siguiente:

El director de Desarrollo Económico o el Titular de la Unidad Administrativa equivalente, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Diseñar y promover políticas que generen inversiones productivas y empleos remunerados;
- II. Promover programas de simplificación, desregulación y transparencia administrativa para facilitar la actividad económica;

II Bis. Impulsar la simplificación de trámites y reducción de plazos para el otorgamiento de permisos, licencias y autorizaciones del orden municipal, de conformidad con la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, la Ley de Fomento Económico del Estado de México, la Ley que crea la Comisión de Factibilidad del Estado de México, sus respectivos reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables;

- III. Derogado
- IV. Desarrollar e implementar las acciones de coordinación que permitan la adecuada operación del Sistema Único de Gestión Empresarial, de conformidad con la Ley de la materia;
- V. Establecer y operar el Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Estado de México en coordinación con los distintos órdenes de Gobierno en los términos que establece la Ley de la materia; En los casos en que no se haya celebrado convenio de coordinación para la unidad económica del Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Estado de México en el municipio, se deberá establecer y operar una ventanilla única que brinde orientación, asesoría y gestión a los particulares respecto de los trámites requeridos para la instalación, apertura, operación y ampliación de nuevos negocios que no generen impacto urbano;
- VI. Desarrollar y difundir un sistema de información y promoción del sector productivo del Municipio;

- VII. Promover y difundir, dentro y fuera del Municipio las ventajas competitivas que se ofrecen en la localidad a la inversión productiva, en foros estatales, nacionales e internacionales;
- VIII. Promover en el sector privado la investigación y desarrollo de proyectos productivos para atraer capitales de inversión;
- IX. Impulsar la participación del sector privado en el desarrollo de infraestructura comercial e industrial;
- X. Promover la capacitación, tanto del sector empresarial como del sector laboral, en coordinación con instituciones y organismos públicos y privados, para alcanzar mejores niveles de productividad y calidad de la base empresarial instalada en el Municipio, así como difundir los resultados y efectos de dicha capacitación;
- XI. Fomentar la creación de cadenas productivas entre micro, pequeños y medianos empresarios, con los grandes empresarios;
- XII. Fomentar y promover la actividad comercial, incentivando su desarrollo ordenado y equilibrado, para la obtención de una cultura de negocios corresponsables de la seguridad, limpia y abasto cualitativo en el Municipio;
- XIII. Impulsar el desarrollo rural sustentable a través de la capacitación para el empleo de nuevas tecnologías, la vinculación del sector con las fuentes de financiamiento, la constitución de cooperativas para el desarrollo, y el establecimiento de mecanismos de información sobre los programas municipales, estatales y federales, públicos o privados;
- XIV. Difundir la actividad artesanal a través de la organización del sector, capacitación de sus integrantes y su participación en ferias y foros, que incentive la comercialización de los productos;
- XV. Promover el consumo en establecimientos comerciales y de servicios del Municipio;
- XVI. Fomentar la comercialización de productos hechos en el Municipio en mercados nacionales e internacionales;

- XVII. Auxiliar al presidente Municipal en la coordinación con las dependencias del Ejecutivo Estatal que son responsables del fomento económico en los términos que señale la Ley de la materia;
- XVIII. Conducir la coordinación interinstitucional de las dependencias municipales a las que corresponda conocer sobre el otorgamiento de permisos y licencias para la apertura y funcionamiento de unidades económicas;
- XIX. Para tal efecto, deberá garantizar que el otorgamiento de la licencia no esté sujeto al pago de contribuciones ni a donación alguna; la exigencia de cargas tributarias, dádivas o cualquier otro concepto que condicione su expedición será sancionada en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- XX. Operar y actualizar el Registro Municipal de Unidades Económicas de los permisos o licencias de funcionamiento otorgadas a las unidades económicas respectivas, así como remitir dentro de los cinco días hábiles siguientes los datos generados al Sistema que al efecto integre la Secretaría de Desarrollo Económico, a la Secretaría de Seguridad y a la fiscalía general de Justicia del Estado de México, la información respectiva;
- XXI. Las demás que señalen las disposiciones legales aplicables.

Dichas facultades le son conferidas en virtud de dar cumplimiento al **Artículo 96 Quintos**, el cual establece que el director de Desarrollo Económico o Titular de la Unidad Administrativa equivalente, además de los requisitos del Artículo 32 de esta Ley, requiere contar con título profesional en el área económico-administrativa, y con experiencia mínima de un año, con anterioridad a la fecha de su designación.

Además, deberá acreditar, dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que inicie funciones, la certificación de competencia laboral expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México o por alguna otra institución con reconocimiento de validez oficial, que asegure los conocimientos y habilidades para desempeñar el cargo, de conformidad con los aspectos técnicos y operativos aplicables al Estado de México.

Además de las atribuciones establecidas por la **Ley Organiza Municipal del Estado de México**, el **Bando Municipal De Tlalmanalco 2024** en su **Capítulo VIII**, determina lo siguiente:

ARTÍCULO 84.

El desarrollo económico del Municipio de Tlalmanalco, está encargado de mejorar la calidad de vida de sus habitantes, a través de:

- I. Diseñar, promover y fomentar políticas de desarrollo económico y competitividad, que atraigan inversiones productivas al Municipio y generen empleos remunerados, fortaleciendo la participación social;
- II. Promover acciones que impulsen el proceso de mejora regulatoria donde se incorporen acciones para el buen desarrollo de la gestión empresarial con el objeto de crear un entorno favorable en el plan de negocios;
- III. Promover la capacitación de los sectores de la producción, en coordinación con instituciones y organismos públicos y privados, para alcanzar mejores niveles de productividad y calidad de la base empresarial instalada en el Municipio, así como difundir sus resultados;
- IV. Suministrar el fortalecimiento de las ventajas comparativas y competitivas al Municipio, con objetivo de establecer herramientas que estimulen y así atraer la inversión productiva, y la regulen debidamente;
- V. Fomentar y difundir la actividad artesanal que se desarrolla en el Municipio, a través de la organización del sector y la capacitación de sus integrantes para incentivar la comercialización de los productos;
- VI. Promover el consumo en establecimientos comerciales y de servicios ubicados dentro del Municipio;
- VII. Fomentar y promover la actividad comercial, incentivando su desarrollo ordenado y equilibrado, para la obtención de una cultura de negocios coadyuvantes de la seguridad y prevención ciudadana, protección a la biodiversidad y abasto de buena calidad en el Municipio;
- VIII. Promover el consumo en establecimientos comerciales y de servicios ubicados dentro del Municipio;
- IX. Promover y difundir las ferias regionales para impulsar la economía en cada una de las circunscripciones territoriales;
- X. Desarrollar programas y actividades dirigidos a impulsar a los emprendedores del Municipio, bajo un sistema integral de asesoría, capacitación y financiamiento, con el objeto de iniciar, desarrollar y consolidar su empresa;
- XI. Promover la creación y mantenimiento de parques, zonas industriales, comerciales y de servicios, aprovechando las reservas territoriales y en estricto apego a las disposiciones aplicables en la materia; y
- XII. Las demás que le confieran las leyes y reglamentos aplicables a la materia.

ARTÍCULO 85.

El Ayuntamiento, por conducto de la Dirección de Desarrollo Económico, tendrá a su cargo regular, promover y fomentar el desarrollo económico sustentable en el Municipio, a través de las unidades administrativas competentes, de conformidad con las acciones y atribuciones que establezca la Ley de Fomento Económico para el Estado de México, el Plan de Desarrollo Municipal, el Reglamento Orgánico de la Administración y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 86.

Corresponde a la Dirección de Desarrollo Económico, establecer y operar el Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Estado de México en coordinación con los distintos órdenes de Gobierno en los términos que establece la Ley de la materia. Se deberá establecer y operar una ventanilla única que brinde orientación, asesoría y gestión a los particulares respecto de los trámites requeridos para la instalación, apertura, operación y ampliación de nuevos negocios que no generen impacto urbano.

ARTÍCULO 87.

Corresponde a la Dirección de Desarrollo Económico, desarrollar e implementar los mecanismos de coordinación con las autoridades municipales y estatales que intervienen en la regulación de los giros que generan un impacto significativo, que permitan dar cumplimiento al Sistema Único de Gestión Empresarial, en los términos que establece la normatividad aplicable, promoviendo la operación de la ventanilla única de gestión.

ARTÍCULO 88.

La Dirección de Desarrollo Económico diseñará las políticas y programas necesarios para la promoción del empleo y capacitación para el trabajo, para ello se coordinará con las secretarías del ramo federal y/o estatal, atendiendo en todo momento los lineamientos de los sistemas nacional y estatal de empleo. El servicio otorgado será gratuito y tendrá como función captar la oferta de trabajo disponible en los diferentes sectores de la actividad económica priorizando los establecidos en Tlalmanalco y ofrecerla a los buscadores de empleo; asimismo, propondrá programas de capacitación para la población. Para lo cual, podrá, con acuerdo del presidente municipal, llevar a cabo ferias de empleo, encuentros empresariales y aquellas políticas que considere necesarias para la promoción del empleo en el territorio municipal, promoverá la incorporación al sector laboral de personas con capacidades diferentes, mujeres, hombres y personas adultas mayores, sin permitir discriminación alguna.

ARTÍCULO 92

La Dirección de Desarrollo Económico, podrá otorgar licencias de funcionamiento para desarrollar cualquier actividad comercial, industrial o de prestación de servicios en base a las atribuciones y atribuciones encomendadas.

IV. OBJETIVO GENERAL

Desarrollo Económico: Se encarga de fomentar la inversión a nivel municipal, que favorezca el empleo, la innovación tecnológica y el desarrollo inmobiliario para el crecimiento económico en beneficio de la población del municipio, teniendo a sus cargos los servicios públicos de: empleo y mercados.

V. ESTRUCTURA ORGÁNICA

1. Presidencia

1.1. Dirección de Desarrollo Económico

1.1.1. Jefatura de Desarrollo Agropecuario

1.1.1.1. Unidad de Control y Bienestar Animal

1.1.2. Jefatura de Mercados

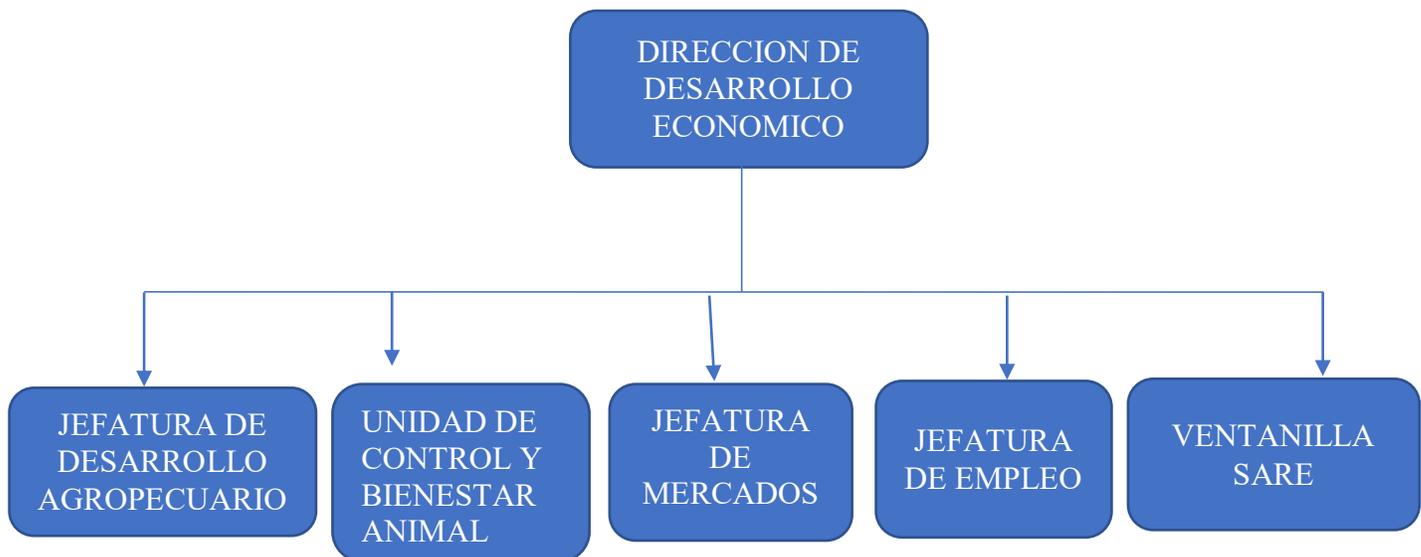
1.1.3. Jefatura de Empleo

1.1.4. Ventanilla SARE

VI. ORGANIGRAMA

H. AYUNTAMIENTO DE TLALMANALCO 2022 – 2024

DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO



VII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

1. DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO

Objetivo:

Formular, conducir, controlar, y regular las políticas públicas municipales orientadas al desarrollo económico local con el objetivo de detonar el incremento del bienestar social; diseña, promueve, fomenta ejecuta y coordina los programas de desarrollo económico en materia de planeación económica, industria, comercio, inversión productiva y fomento empresarial, con una visión sustentable, facilitando el establecimiento, ampliación y crecimiento y modernización de empresas con actividades de comercialización, abasto e industriales para favorecer a los ciudadanos del municipio con empleo; así como difundir los programas Estatales y federales de apoyo a los productores así como auxiliar a los mismos con la finalidad de acceder a los diversos programas.

Funciones:

- Proponer la ejecución de programas y proyectos en materia de planeación económica, industria, comercio interior y exterior, inversión y fomento empresarial;
- Supervisar toda actividad de instalación, apertura, operación y ampliación de empresas, a través de la coordinación de ventanilla única;
- Promover políticas y lineamientos para la promoción de la inversión y el comercio en el municipio;
- Proponer proyectos ante el ejecutivo municipal para la creación e instalación de industrias verdes y no contaminantes y zonas comerciales en el municipio.
- Participar en los comités internos de mejora regulatoria, coadyuvando para que se lleve a cabo conforme a la ley aplicable a la materia;
- Las demás que sean encomendadas por la Dirección de Desarrollo Económico

2. JEFATURA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Objetivo:

Impulsar la generación de oportunidades de crecimiento en el campo agrícola, ganadero y forestal de la región, promoviendo programas de apoyo a campesinos y productores del municipio.

Funciones:

- Fomentar el desarrollo agropecuario y forestal para que los productores del Municipio mejoren su economía, estimulando la productividad de cada zona agrícola, implementado programas de capacitación que promuevan el desarrollo de productos con valor agregado.
- Fomentar la organización y capacitación de los grupos agrícolas, ganaderos, pecuarios, piscícolas y forestales orientándolos hacia un desarrollo rural sustentable.
- Promover a través de las instancias Federales, Estatales y de la iniciativa privada, la investigación y desarrollo de proyectos productivos para atraer capitales de inversión permanente al campo.
- Operar los programas de apoyo al campo, Federales, Estatales y/ o de la iniciativa privada, dando seguimiento, capacitación continua y verificación los resultados obtenidos.
- Gestionar ante las autoridades Federales y Estatales recursos de los programas existentes, que permitan la inversión en infraestructura productiva, para el establecimiento de nuevas empresas agropecuarias e industriales del sector público y privado, comprometiéndose el beneficiario por escrito a ser capacitado y no abandonar el programa del que fue beneficiado.
- Establecer los vínculos institucionales del Municipio con las organizaciones agropecuarias, pecuarias y forestales, para que sean destinatarias de los programas que en su favor tenga el Municipio o la entidad federativa.
- En materia de desarrollo agropecuario, pecuario y forestal todo productor queda sujeto a lo establecido en las leyes vigentes en la materia; VIII. Coadyuvar con las asociaciones ganaderas para el registro de su ganado ante las instancias competentes;
- Todo productor del sector agropecuario será asesorado y capacitado para tener un expediente completo, fidedigno y vigente para facilitar su posible acceso a programas de apoyo federal estatal y/o de iniciativa privada.

3. JEFATURA DE MERCADOS

Objetivo:

Participar en la regularización de todas aquellas Unidades Económicas, coadyuvando el correcto funcionamiento y mantener un seguimiento con la finalidad de mantener un control y actualización continua.

Funciones:

- Organizar a los comerciantes y asociaciones de los mismos, los cuales deberán estar debidamente registrados con la autoridad Municipal.
- Ubicar al comercio ambulante, fijo o semifijo en los lugares destinados de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Mercados Públicos Municipales, teniendo en todo momento amplias facultades para reubicar a los vendedores, cuando así lo requiera el buen funcionamiento de los mercados, de los sitios destinados al comercio o cuando la autoridad municipal lo estime necesario por razones de imagen urbana o en bien de la colectividad.
- Autorizar, renovar, cancelar, suspender o revocar con la aprobación del Presidente Municipal y la Directora de Desarrollo Económico, los permisos, licencias y/o autorizaciones a los particulares para ejercer cualquier actividad comercial, siempre que no afecte el interés público en local cerrado, vía pública, mercado o tianguis, dentro del territorio municipal, y en su caso, promover la reubicación de los mismos si el interés público lo requiere, previo cumplimiento de requisitos previstos en el Bando Municipal 2023 de Tlalmanalco, Estado de México
- Ejecutar sanciones con amonestación, suspensión temporal de actividades o clausura a los comerciantes del mercado que incumplan con las normas establecidas en el Bando Municipal 2023 de Tlalmanalco.
- Elaborar programas de construcción y mantenimiento de los mercados públicos con base en el Plan de Desarrollo Municipal.
- Promover el acercamiento del Ayuntamiento con las uniones de tianguistas y/o asociaciones civiles de las agrupaciones de comerciantes.
- Elaborar la licencia de funcionamiento respectiva, previa autorización del presidente municipal y en coordinación con la directora de Desarrollo Económico.
- Registrar las solicitudes de los particulares para el otorgamiento de licencias, permisos y/o autorizaciones para ejercer cualquier actividad comercial en el

Municipio, siempre que no afecten el interés público, previo cumplimiento de requisitos establecidos.

- Verificar que los comerciantes del tianguis se encuentren al corriente de sus pagos en la tesorería municipal, cumplan con las disposiciones del Instituto de Salud del Estado de México.
- Sugerir el cobro anual de los servicios prestados a los comerciantes de los mercados y tianguis municipales, para que la misma se ponga a consideración del cabildo.
- Fomentar políticas y lineamientos para el funcionamiento de giros comerciales en el municipio.
- Elaborar el registro y actualización del padrón de comerciantes del tianguis;
- Determinar la ubicación física de los vendedores en los mercados y tianguis; supervisando sus condiciones para detectar la problemática existente y proponer alternativas de solución.
- Verificar que los locatarios de los mercados, puestos fijos, semifijos y vendedores ambulantes, cubran oportunamente los derechos de permisos como comerciantes.
- Impulsar políticas y estrategias que garanticen la ubicación de los mercados y tianguis dentro del territorio municipal, para el rescate urbanístico del municipio.
- Tramitar y dar seguimiento a los procedimientos administrativos comunes, respecto de los conflictos entre comerciantes y estos con la autoridad.

4. UNIDAD DE CONTROL Y BIENESTAR ANIMAL

Objetivo:

Elaborar y someter a validación los mecanismos para fomentar y promover la cultura cívica de protección, responsabilidad, adopción, respeto, trato humanitario y bienestar animal, para reforzar el conocimiento en la sociedad y concientizarlos para evitar el maltrato y crueldad.

Desarrollar esquemas de información y difusión de contenidos relevantes en materia de bienestar animal.

Funciones:

- Mantener el control del crecimiento de la población canina por medio de esterilizaciones.
- Fomentar la educación referente a la tenencia de mascotas.
- Sensibilizar a la población en general para que en el corto y mediano plazo exista mayor número de mascotas con un dueño responsable.
- Recibir quejas y denuncias en materia de bienestar animal, para su atención, dando seguimiento a las mismas.

5. JEFATURA DE EMPLEO**Objetivo:**

Promover la creación y aprovechamiento de las fuentes de trabajo, mediante la capacitación de los habitantes del municipio, para obtener o mejorar el empleo en los términos de la normatividad aplicable en la materia.

Funciones:

- Impulsar la creación y establecimiento de industrias para alcanzar un mayor desarrollo económico y generar fuentes de empleo para los habitantes del municipio;
- Vincular a los posibles candidatos, con empresas principalmente de la región oriente del Estado de México, para obtener un empleo formal y digno;
-
- Participar activamente con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de Gobierno del Estado, el servicio municipal de empleo, que permita la colocación de demandantes de fuentes de empleo en base a su lugar de origen y su nivel académico;
- Organizar ferias y congresos que faciliten las oportunidades de desarrollo y fuentes de empleo a los ciudadanos Tlalmanalquenses;
- La demás que le sean encomendadas por la Dirección de Desarrollo Económico.

6. VENTANILLA SARE

Objetivo:

Promover la simplificación regulatoria Municipal de los trámites relacionados con el establecimiento e inicio de operaciones de empresas de bajo Impacto. Los procedimientos relacionados con el Sistema de Apertura Rápida de Empresas se realizarán en la Ventanilla Única.

Funciones:

- Facilitar el acceso a los servicios que prestará el SARE.
- Dar a conocer los requisitos para realizar el trámite de Apertura Rápida de Empresas, los cuales se enlistan en el Formato de Apertura Rápida de Empresas (FUA).
- Proporcionar Formato Único de solicitud de Cédula Informativa de Zonificación.
- Proporcionar Carta Compromiso de Contribuyente.
- Comunicar el tiempo de respuesta a la solicitud de Apertura de Empresas
- Integrar los expedientes que cuenten con todos los documentos requeridos, para la apertura de la Ventanilla Única.
- Dar aviso al solicitante que acude a realizar un trámite, que tiene un lapso de máximo en tres días hábiles para cumplir con los requisitos que el encargado de la Ventanilla Única le indique.

VIII. DIRECTORIO

LIC. FABIOLA ITZEL VILLARREAL GUERRERO

Directora de Desarrollo Económico

C. NOE VAZQUEZ MOYSEN

Titular de la Jefatura de Desarrollo Agropecuario

C. JOSSEPH ANTONIO VÁZQUEZ REYES

Titular de la Jefatura de Mercados

MVZ. BRAULIO ALFONSO NAVA PÁEZ

Titular de la Unidad de Control y Bienestar Animal

LIC. OSCAR JAIME RUEDA

Titular de la Jefatura de Empleo

C. ALEPH ROBERTO SIGÜENZA TRUEBA

Ventanilla SARE

IX. VALIDACIÓN

Ing. Marco Antonio Sales Rivero
Secretario del Ayuntamiento

C. Fabiola Itzel Villarreal Guerrero
Director de Desarrollo Económico

L. EN D. Alma Rosa Juárez Ramos
Coordinador General Municipal de
Mejora Regulatoria

Lic. Miguel Delgadillo García
Contralor Interno Municipal

LUIS ENRIQUE SÁNCHEZ REYES
Presidente Municipal Constitucional

CLAUDIA IVONNE CASTELLANOS ZAMUDIO
Síndico Municipal

VICTOR HUGO ORTEGA COVARRUBIAS
Primer Regidor

CARMEN YADIRA COVARRUBIAS ZOON
Segunda Regidora

IRVING FRANCISCO AGUILAR RESENOS
Tercer Regidor

CAROLINA TRUEBA VEGA
Cuarta Regidora

VIRGILIA ROJAS VÉLEZ
Quinta Regidora

DANIEL PÉREZ PACHECO
Sexto Regidor

CLAUDIA MORENO CARMONA
Séptima Regidora

MARCO ANTONIO SALES RIVERO
Secretario del Ayuntamiento

